

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CN.9/49
17 marzo 1970
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Tercer período de sesiones
Nueva York, 6 de abril de 1970
Tema 6 del programa provisional

ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL

La Convención de las Naciones Unidas de 1958 sobre el Reconocimiento
y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras

Nota del Secretario General

1. En su primer período de sesiones, celebrado en 1968, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional decidió señalar a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la existencia de la Convención de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras e invitar a los Estados a considerar la posibilidad de adherirse a ella. Las respuestas de los Estados que contestaron la comunicación en que el Secretario General les informaba de la decisión de la Comisión se han reproducido en los documentos A/CN.9/22 y Add.1 y 2.
2. En su segundo período de sesiones, la Comisión expresó la opinión de que el mayor número posible de Estados debería adherirse a la Convención de las Naciones Unidas de 1958 sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras. El Secretario General señaló esta opinión de la Comisión a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no habían ratificado dicha Convención o no se habían adherido a ella.
3. Desde el segundo período de sesiones de la Comisión, ningún Estado ha ratificado la Convención o se ha adherido a ella. La lista de los Estados que actualmente son partes en la Convención figura en el párrafo 4 del documento A/CN.9/22.